



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311- 2023-MP/JA

Jauja, 04 de setiembre del 2023.

VISTO:

El **INFORME N° 027-2023-MPJ/GPP/SGPMIYCTI**, de fecha 23 de agosto del 2023, el **INFORME N° 0591-2023-MPJ/GPP**, de fecha 23 de agosto del 2023, sobre la aprobación de los; **"CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027"**, el **PROVEIDO N° 2108-2023**, de Gerencia Municipal, para su atención y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La citada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones (INVIERTE PE) como sistema administrativo del Estado**, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el **numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252**, establece que los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI). Las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del sector, gobierno regional o gobierno local;

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 3 Numeral 1.3** dice: Programa Multianual de Inversiones Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL; el Artículo 11° Numeral 11.3 dice: Las OPMI tiene las funciones elaborar el PMI (Punto 1), elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial (Punto 3), proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local (Punto 6);

Que, de acuerdo al **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Artículo 9° inciso 9.1**, dispone el **Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde**. El inciso g. 3) inversiones y aprueba las brechas identificadas y los criterios de priorización;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Ecol 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 1°**, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversiones. El Artículo 13°, numeral 12.3 dice: "La OPMI (Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional) de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia"; asimismo, en el numeral 13.7 indica que: "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones". También en el Anexo 04 - Instructivo para la Elaboración y Registro del PMI, numeral 2.2, indica en el segundo párrafo que: "Los criterios de priorización de los GR y GL son registrados en el MPMI; deben ser aprobados anualmente por el OR del GR y GL, según corresponda, y publicados por la OPMI en su portal institucional";

Que, según el **Anexo 06 de la Directiva General – Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2025-2027)** señala como plazo máximo el 11 de setiembre del 2023 para la actividad: "El OR del GR y GL registran y aprueban sus criterios de priorización";

Que, con el **INFORME N° 027-2023-MPJ/GPP/SGPMIYCTI** de fecha 23 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, remite los "**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027**", para tramitar la aprobación por parte del Órgano Resolutivo; ello en concordancia a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones;

Que, con el **INFORME N° 591-2023-MPJ/GPP**, de fecha 23 de agosto del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite los "**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027**", con la finalidad de tramitar su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y posterior su publicación en el Portal Institucional, tal como señala en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el **PROVEIDO N° 2108-2023**, de Gerencia Municipal, para su atención mediante Acto Resolutivo;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en ejercicio de sus atribuciones; esta alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los "**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027**"; que en anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Modernización Institucional y Tecnologías de la Información, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Gerencia de Estudios de Pre Inversión, Sub Gerencia de Obras, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo en el Portal Institucional o Porta de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE



"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076